

## CONVENIO DE COLABORACIÓN E INTERCAMBIO DE SERVICIOS INSTITUTO TECNOLÓGICO DE COSTA RICA Y LA COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO ANDE N° 1. RL.

Entre nosotros:

**EL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE COSTA RICA**, en adelante **ITCR**, entidad inscrita con la cédula de persona jurídica número: cuatro-cero cero cero-cero cuarenta y dos mil ciento cuarenta y cinco, y domiciliada en la ciudad de Cartago, representada en este acto por el Rector Universitario, según consta en nombramiento realizado por la Asamblea Institucional Plebiscitaria del Instituto Tecnológico de Costa Rica, en elección celebrada el veintiuno de mayo del año dos mil quince, para el periodo comprendido del primero de julio del dos mil quince hasta el treinta de junio del dos mil diecinueve, y declarado electo por el Tribunal Institucional Electoral de conformidad con los artículos ochenta y cuatro y ochenta y siete del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, el señor: **Julio César Calvo Alvarado**, mayor de edad, casado, Ingeniero con Doctorado en Manejo de Recursos Naturales, portador de la cédula de identidad número: uno-seiscientos treinta y nueve-quinientos cuarenta y uno, vecino de Heredia, con facultades de Representante Legal y apoderado generalísimo sin limitación de suma de conformidad con lo dispuesto por el artículo veintiséis inciso c. del Estatuto Orgánico y artículo mil doscientos cincuenta y tres del Código Civil de la República de Costa Rica y;

**LA COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO ANDE N°1 R.L.**, cédula de persona jurídica número 3-004-045027 (tres – cero cero cuatro – cero cuatro cinco cero dos siete), entidad debidamente inscrita en el Registro de Organizaciones Sociales del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, mediante la resolución número C-Ciento Diecisiete, del día diez de enero del año mil novecientos sesenta y seis, bajo el Expediente número Setenta y Seis-CO, entidad domiciliaria en San José, Cantón Central, Distrito Catedral, Barrio La California, Avenida Central Calle 27 Bis, cien metros al este de la Embajada de Nicaragua, representada en este acto por **ALEXANDRA MÁRQUEZ-MASSINO ROJAS**.

Página 1 de 5

mayor, portadora de la cédula de identidad número 1-0668-0013 con facultades suficientes para este acto en su condición de Gerente General de la empresa COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO ANDE N°1 R.L. en adelante y para efectos de este convenio denominado "COOPE ANDE", o "LA COOPERATIVA"; en nombre de nuestras representadas acordamos celebrar y formalizar el presente CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN.

**PRIMERO: OBJETO DEL CONVENIO:**

El ITCR y COOPE-ANDE N° 1 han suscrito previamente un Convenio Marco de Colaboración en fecha veintiocho del mes de febrero del año dos mil catorce, y con este Convenio Específico se pretende dar seguimiento al mismo por medio del proyecto Bici-TEC liderado por la Unidad Institucional de Gestión en Ambiente y Seguridad Laboral.

**SEGUNDA: DE LAS OBLIGACIONES DE COOPE-ANDE:**

1. COOPE ANDE será el responsable de cubrir el costo parcial del proyecto, por un monto de ₡55 214 959,00 (cincuenta y cinco millones doscientos catorce mil novecientos cincuenta y nueve colones exactos), por medio de un patrocinio que se distribuirá en:
  1. La construcción de estaciones de parqueo para bicicletas considerando el diseño brindado por el responsable de la Gestión Ambiental del Instituto Tecnológico de Costa Rica.
  2. Sistema electrónico basado en el diseño brindado por el responsable de la Gestión Ambiental del Instituto Tecnológico de Costa Rica.
  3. Adquisición de bicicletas bajo las especificaciones brindadas por el responsable de la Gestión Ambiental del Instituto Tecnológico de Costa Rica.
2. COOPE ANDE será el responsable de ejecutar los pagos directamente a los proveedores que el Instituto Tecnológico de Costa Rica le indique, para lo cual empleará como base las cotizaciones enviadas y los reportes de seguimiento elaborados por el responsable de la Gestión Ambiental del Instituto Tecnológico de Costa Rica y atendiendo el avance del proyecto según el cronograma acordado. Por ambas partes.

3. COOPE ANDE efectuará los pagos según cronograma de pagos e informe de avance que el ITCR le envíe.
4. COOPE ANDE designará a una persona quién será la persona que dará seguimiento al proyecto.

#### **TERCERA. DE LAS OBLIGACIONES DE ITCR:**

1. El ITCR será el responsable de dar seguimiento y verificar la implementación del proyecto según el plan de trabajo que se debe acordar. Además, podrá realizar las pruebas de inspección y verificación para asegurarse de la calidad del servicio brindado.
2. El ITCR deberá informar a COOPE ANDE mediante informes el cumplimiento de los avances según cronograma establecido, para que COOPE ANDE proceda a realizar el pago correspondiente a los proveedores del proyecto.
3. El ITCR designará a un funcionario quién será la persona que dará seguimiento al proyecto hasta su finalización.
4. Para el adecuado seguimiento del proyecto el TEC elaborará un cronograma de trabajo y pagos para que COOPE ANDE proceda a acordarlo con los proveedores que proporcionarán el servicio.

**CUARTA: DEL PLAZO.** El plazo del presente convenio será a partir de la fecha de firma de este convenio y cualquier extensión del mismo será efectuada mediante adenda contractual al efecto hasta la finalización del proyecto Bici-TEC.

**QUINTA: DE LA RESCISIÓN.** Cualquiera de las partes puede dejar sin efecto este convenio para lo cual será suficiente una notificación donde se informe la decisión de finalizarlo, la cual debe ser enviada con al menos 30 días de anticipación a la otra parte.

**SEXTA: DE LAS MODIFICACIONES.** Cualquier cambio que se realice de los términos y condiciones del presente convenio, deberá ser realizado mediante adenda contractual al efecto.

**SÉPTIMA: PARTES EJECUTORAS:** Para la administración de este convenio el ITCR designa a la persona que ocupe el cargo de Regente Ambiental, quien podrá nombrar en su lugar un (a) representante. Por su parte COOPE ANDE designa a la persona que ocupe el cargo del Encargado de Responsabilidad Social.

**OCTAVA: DERECHOS DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL DE LOS RESULTADOS.**

En relación con la titularidad y gestión de las invenciones y derechos de autor, se seguirá lo dispuesto en la legislación vigente y en la normativa específica que para tales efectos se ha desarrollado en el ITCR.

En la medida en que los resultados de la investigación sean susceptibles de protección mediante alguna forma de propiedad intelectual, el ITCR tendrá preferencia para ejercer la titularidad de los derechos, salvo pacto en contra expreso en el presente acuerdo. En todo caso, los inventores debidamente acreditados, mantendrán su derecho a ser reconocidos como tales y a percibir los beneficios según lo contemplado por la normativa institucional

La empresa podrá explotar los resultados obtenidos, estableciéndose, en un contrato de licenciamiento específico, las condiciones de dicha explotación, así como las oportunas regalías que deberán ser satisfechas al ITCR

De no estar interesada la empresa en la explotación de los resultados, el ITCR podrá realizar la transferencia y explotación de dichos resultados a terceros.

**NOVENA: DE LAS DISCONFORMIDADES.** Las disconformidades que puedan surgir por la ejecución de este convenio entre los personeros de ambas partes, serán tratadas por los administradores, quienes tendrán un plazo de un mes calendario para resolverlas, una vez que se notifiquen a ambas partes. De no poderse solucionar la disconformidad, la misma deberá ser tratada por el Rector del ITCR y el Gerente de COOPE ANDE, quienes deberán resolver en función de hacer efectiva la colaboración y el objetivo de este convenio.

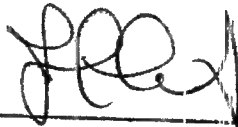
**DÉCIMA: CONFIDENCIALIDAD.** Las partes acuerdan que cualquier información intercambiada, facilitada o creada entre ellas en el transcurso de la investigación objeto del presente acuerdo, será mantenida en estricta confidencialidad. La parte receptora


correspondiente sólo podrá revelar información confidencial a quienes la necesiten y estén autorizados previamente por la parte de cuya información confidencial se trata.

**Notificaciones.** Las partes señalan para recibir notificaciones, los siguientes medios:

ITCR: Campus Central ubicado en Cartago, de la esquina sureste de los Tribunales de Justicia, 600 m. sur y 600 m. este, al fax 2551-7424; y COOPE ANDE N°1 R.L lo hará en sus oficinas centrales ubicadas 75 metros este de la Embajada de Nicaragua, Barrio La California, San José, fax 2243-0372.

Es todo. En fe de lo anterior, firmamos en dos documentos originales con idéntico valor y ascendencia legal en Cartago, a los 2 días del mes 10 del año 2018

  
TEC  
Rectoría  
Julio César Calvo Alvarado  
ITCR

  
Alexandra Márquez-Massino Rojas  
COOPE ANDE R.L